

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.248 · 1985

LEY 10.248

Boletín Oficial, 23 de septiembre de 1985 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.248

LEY 10248

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de un año a partir del 1 de enero de 1985, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial, autorizándose al señor Gobernador a ausentarse -en forma temporaria- del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.248. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).